



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:

REV/122/2018 y su acumulado
REV/123/2018

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS DEL
ESTADO

COMISIONADO PONENTE:

GERARDO JAVIER CORRAL MORENO

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2018. ---

---Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se da cuenta que la parte recurrente no realizó pronunciamiento alguno con relación a la documentación presentada por el Sujeto Obligado; en consecuencia, se le declara por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad.---

--- Primeramente, se hace constar que ha transcurrido el término legal para interponer el recurso de inconformidad en contra de la resolución definitiva, así como el plazo que refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, **SE DECLARA QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN HA CAUSADO EJECUTORIA.**---

--- Bajo este contexto, el suscrito ponente en estricto apego al artículo 155 de la Ley de la materia, procede a verificar la documentación complementaria exhibida por el Sujeto Obligado, a fin de dar cumplimiento a la resolución de fecha 16 de agosto de 2018; de cuyo contenido se advierte medularmente, lo siguiente:---

"...1.-El estatus actual de la plaza de SUPERVISOR FEDERAL, ZONA 70 en el Municipio de Ensenada Baja California, con clave de Centro de trabajo 02FIZ0123B, es el de DETENIDA, tal y como se desprende de la impresión de pantalla expedida por el Sistema Integral del Recurso Humanos Magisterio del ISEP la cual se adjunta al presente en copia certificada: asimismo se informa que se encuentra en dicho ESTATUS DETENIDA debido a la jubilación del titular de la plaza número 640811 de fecha 19 de diciembre de 2017 expedido por el Sistema Integral de Recursos Humanos Magisterio del ISEP, mismo documento que se adjunta al presente en copia certificada.

2.-Con fecha 24 de abril del 2018 la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente del Sistema Educativo Estatal, asignó por virtud del Concurso de oposición para la promoción a Categorías con Funciones de Supervisión en Educación Básica ciclo escolar 2016-2017, las 12 plazas de supervisor de educación primaria que hasta esa fecha se encontraban vacantes, tal y como se acredita con el LISTADO DE PRELACION ciclo 2017-2018 SUBSISTEMA ISEP que se adjunta al presente en copia certificada.

... "

--- En ese sentido, recordemos lo ordenado en el resolutivo primero de la resolución dictada en fecha 16 de agosto de 2018: ---

"PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de

*la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, precisando los criterios de búsqueda utilizados y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta; hecho lo anterior, otorgue el estatus o situación de la plaza de supervisor federal en nivel primaria, zona 70 en el municipio de Ensenada, clave de centro de trabajo 02FIZ0123B; además, deberá informar las plazas de supervisor federal en nivel primaria, que al momento de la presentación de la solicitud de acceso **1811933**, se encontraban vacantes."*

--- Ahora bien, de la información proporcionada por el Sujeto Obligado, es posible conocer que la plaza de Supervisor Federal, Zona 70 en el Municipio de Ensenada Baja California, con clave de Centro de trabajo 02FIZ0123B, a la fecha se encuentra en estatus de DETENIDA; y expone las razones que así lo sustenta. De igual forma, se informa que, al momento de la presentación de la solicitud de acceso a la información, únicamente se encontraba vacante la plaza de Supervisor Federal, Zona 70 en el Municipio de Ensenada Baja California, con clave de centro de trabajo 02FIZ0123B; cuyo estatus actual es de DETENIDA y pendiente de asignar, en virtud de las razones de hecho y derecho expuestos en el cuerpo del escrito de cuenta. -----

--- Así las cosas, de las constancias obrantes en autos, se advierte que el Sujeto Obligado en acatamiento a la resolución, realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información; lo que permitió brindar una respuesta de manera completa y clara. Consecuentemente se determina que el Sujeto Obligado cumple a cabalidad con lo ordenado en el fallo definitivo, de ahí que se determine **CUMPLIDA** la resolución definitiva de fecha 16 de agosto de 2018.-----

--- Finalmente, se da cuenta que a la fecha no ha sido recibida respuesta alguna relativa al oficio número ITAIPBC/CJ/925/2018, que este Instituto giró a la **C. Alma Delia Medina Ramos**, en su carácter de Coordinadora de la Contraloría Interna del Sistema Educativo Estatal, cuya recepción data del día 28 de agosto de este año; relativo a la denuncia por el incumplimiento de obligaciones de transparencia; en consecuencia se ordena girar atento **OFICIO RECORDATORIO a la servidora pública mencionada**, para el efecto de que en el término de **03 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la recepción del mismo, informe por escrito a este órgano garante, la determinación adoptada con motivo de las consideraciones de hecho y de derecho plasmadas en la copia certificada de la resolución de fecha 16 de agosto de 2018, misma que le fue notificada vía oficio número ITAIPBC/CJ/925/2018, recibido el 28 de agosto de 2018; ello con fundamento en los artículos 147 y 162 de la Ley de la materia; bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo en la forma y plazo señalados, será susceptible de ser sancionada acorde a lo dispuesto en los artículos 160, fracción XIV y 168, de la Ley de Transparencia Local. -----

--- Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 146, 153, 154, y 155, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 307, 308 y 309, del Reglamento de la Ley, y demás artículos relativos aplicables; el

suscrito Comisionado Suplente, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos. -----

RESUELVE

--- **PRIMERO:** En virtud de que ha transcurrido el término legal para interponer el recurso de inconformidad en contra de la resolución definitiva, así como el plazo que refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atento a lo establecido en los artículos 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, **SE DECLARA QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN HA CAUSADO EJECUTORIA.** -----

--- **SEGUNDO:** Con las constancias allegadas por el Sujeto Obligada en vías de cumplimiento a la resolución, mismas que fueron puestas a disposición de la parte recurrente, se determina que el Sujeto Obligado ha dado cabal cumplimiento a lo que fue ordenado en la resolución definitiva dictada. -----

--- **TERCERO:** Gírese atento **OFICIO RECORDATORIO** a la **C. Alma Delia Medina Ramos**, en su carácter de Coordinadora de la Contraloría Interna del Sistema Educativo Estatal, para el efecto de que dentro del término de **03 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a aquél en que reciba dicha notificación, informe por escrito a este órgano garante, las gestiones realizadas en torno a la integración de la investigación administrativa derivada del incumplimiento denunciado en la resolución definitiva, y así mismo informe sobre las medidas tomadas al respecto; en los términos y conceptos anteriormente expuestos. -----

--- **CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo por vía electrónica a las partes. -----

--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**, COMISIONADO SUPLENTE, **GERARDO JAVIER CORRAL MORENO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; figurando como Ponente el segundo de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, que autoriza y da fe. -----


OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO PRESIDENTE


GERARDO JAVIER CORRAL MORENO
COMISIONADO SUPLENTE


ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA PROPIETARIA


JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA